



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

Responsable: Secretaría del Ayuntamiento	Gobierno Municipal Administración: 2024 - 2027	Año: 2 Núm. 38
---------------------------------------------	---------------------------------------------------	-------------------

## SUMARIO

- V. Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones al presupuesto de Egresos del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2026; -----01
- VI. Acuerdo a través del cual se aprueban las Modificaciones al presupuesto de Ingresos del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2026; -----03
- VII. Sentido del Voto de la Ley que reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma al poder Judicial del Estado de Querétaro; -----06
- VIII. Acuerdo por el que se aprueba la Donación del predio identificado con clave catastral número 01 01 021 86 2 1 5329, ubicado en la localidad de la Cruz de San Bartolomé del Pino, siendo identificada como fracción 6 (afectación camino a la esperanza), con una superficie de 11,849.85 m<sup>2</sup>., propiedad del *C. Casildo Miranda Chavero*; -----08

**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Quinto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad de votos**, el ***Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones al presupuesto de Egresos del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2026***, del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**  
**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal;
2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados;
3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor;
4. De conformidad con el artículo tercero transitorio del Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2026, se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y

estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2026, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo;

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados;

5. Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente;
6. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, tratándose de los municipios, el Ayuntamiento, a través del encargado de las finanzas públicas municipales, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

En este sentido y derivado de las diversas necesidades de las unidades administrativas, se han realizado transferencias presupuestarias de egresos durante el segundo semestre del ejercicio fiscal 2026, y dada la disponibilidad financiera se han realizado dichas modificaciones;

Que, mediante memorándum No. DF/002/092/2026, el Director de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, que, en la próxima Sesión de Cabildo, se someta a la consideración del Ayuntamiento el acuerdo que autorice las *Modificaciones al Presupuesto de Egresos del Primer Trimestre* del ejercicio fiscal 2026;

Que, en mesas de trabajo realizadas los días 08 y 14 de abril del año en curso, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos, a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se Autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, **mismas que se detalla en el anexo que forma parte del apéndice del Acta de la sesión de Cabildo.**

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo, al Director de Finanzas y al Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad con diez votos a favor.** -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----**DOY FE.**-----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....  
**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICO**

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Sexto punto** del orden del día, aprobó por **Unanimidad de votos**, el **Acuerdo mediante el cual se aprueban las Modificaciones al presupuesto de Ingresos del Primer Trimestre del ejercicio fiscal 2026**, del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

**SSEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** -----  
**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026;** -----

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 69 Y 70 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN XI, XII, XIII; Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
3. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
4. De conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfil, para el ejercicio fiscal 2026, se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Amealco de Bonfil para el Ejercicio Fiscal 2026, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

Debiendo dar cuenta de estos movimientos al Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, a través de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, al mes siguiente de haberse efectuado, debiéndose detallar las adecuaciones realizadas al Presupuesto de Egresos y, en su caso, los movimientos entre partidas ejecutados.

5. Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
6. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, tratándose de los municipios, el Ayuntamiento, a través del encargado de las finanzas públicas municipales, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de que se trate, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. Que, el Director de Finanzas del Municipio de Amealco de Bonfil, mediante Memorandum No. DF/002/093/2026, solicitó al Secretario del Ayuntamiento que, en la próxima Sesión de Cabildo, se someta a la consideración del Ayuntamiento el acuerdo que autoriza, las *Modificaciones presupuestales de Ingresos del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026*.
8. Que, en mesas de trabajo realizadas los días 08 y 14 de abril del año en curso, ante la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación en ambos casos a efecto de llevarlo como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Se aprueban las modificaciones presupuestales de Ingresos del primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, quedando de la siguiente forma:



MUNICIPIO DE AMEALCO DE BONFIL.

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS DEL PRIMER TRIMESTRE 2026

Mes	Clave Presupuestal	Rubro	Tipo	Clase	Concepto	Partida específica	Descripción	Ampliación	Reducción
ENERO	83-01-010	8	3	01	010		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023	\$ 347,346.39	
ENERO	82-02-001	8	2	02	001		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	\$ 106,745.00	
ENERO	82-01-001	8	2	01	001		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL		\$ 11,369,232.00
								\$ 454,091.39	\$ 11,369,232.00
									<b>-\$ 10,915,140.61</b>

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, remita copia certificada del presente acuerdo, al Director de Finanzas y al Titular del Órgano Interno del Control, para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **unanimidad con diez votos a favor**. -----

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO. -----

-----DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....  
EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**CERTIFICO**

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **dieciséis de abril de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Séptimo punto** del orden del día, aprobó por **Mayoría de votos con nueve a favor y un voto en contra**, el **Sentido del Voto de la Ley que reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma al poder Judicial del Estado de Querétaro.**, del Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

**SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**  
**SENTIDO DEL VOTO DE LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS: 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 82 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado;
2. Que el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, refiere que la Constitución es la norma Fundamental del Estado y podrá ser adicionada o reformada, y que para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere la aprobación del Constituyente Permanente consistente en: las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos;

- 3. Que mediante oficio SSP/7492/21/LXI, de fecha 27 de marzo de 2026, recibido en Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio en fecha 08 de abril de 2026, la Diputada Georgina Guzmán Álvarez, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, remitió a este Ayuntamiento el proyecto de *“Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma al Poder Judicial de Estado de Querétaro”*, para emitir el sentido del voto del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro; ello derivado del acuerdo emitido en Sesión del Pleno de la LXI Legislatura del Estado de Querétaro de fecha 27 de marzo de 2026, documento que forma parte del apéndice del presente acuerdo;
- 4. Que en mesas de trabajo realizadas los días 14 y 15 de abril del año en curso, ante la Comisión Permanente de Dictamen de: Gobernación y de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y demás integrantes del Pleno del Ayuntamiento, se presentó la propuesta señalada en el considerando anterior; dictaminando su aprobación a efecto de llevarla como punto de acuerdo a Sesión de Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 82 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, **EMITE SU VOTO A FAVOR** sobre el proyecto de *“Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en materia de reforma al Poder Judicial de Estado de Querétaro”*, emitido por la LXI Legislatura del Estado de Querétaro, en Sesión del Pleno celebrada en fecha 27 de marzo de 2026.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** Publíquese en el periódico oficial del Municipio de Amealco de Bonfil, La Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**Artículo Tercero.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente Acuerdo a la LXI Legislatura del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **mayoría con nueve votos a favor y un voto en contra del Regidor Héctor Zertuche Martínez.**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** .....

.....**DOY FE.** .....

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica



**EL SUSCRITO PAULINO GONZÁLEZ ALCANTAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### **CERTIFICO**

Que, en Sesión **Ordinaria** de Cabildo, de fecha **veinte de marzo de dos mil veintiséis**, el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., dentro del **Octavo punto** del orden del día, aprobó por **mayoría con ocho votos a favor, un voto en contra y una abstención**, el **Acuerdo por el que se aprueba la Donación del predio identificado con clave catastral número 01 01 021 86 2 1 5329, ubicado en la localidad de la Cruz de San Bartolomé del Pino, siendo identificada como fracción 6 (afectación camino a la esperanza), con una superficie de 11,849.85 m2., propiedad del C. Casildo Miranda Chavero.**, en el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, el cual señala textualmente: -----

**OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: -----**  
**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA DONACIÓN DEL PREDIO IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 01 01 021 86 2 1 5329, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LA CRUZ DE SAN BARTOLOMÉ DEL PINO, SIENDO IDENTIFICADA COMO FRACCIÓN 6 (AFECTACIÓN CAMINO A LA ESPERANZA), CON UNA SUPERFICIE DE 11,849.85 M2., PROPIEDAD DEL C. CASILDO MIRANDA CHAVERO. -----**

En uso de la voz el Presidente Municipal Constitucional, Óscar Pérez Martínez, hace mención. -----  
**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO: 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 2, 30, 31, 38 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10, 13, 171 Y 175 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 70 y 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO; Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 y 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 73 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Qro., está facultado para aceptar cualquier inmueble que incremente el patrimonio del municipio.
2. Que, los artículo 115 y 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, respectivamente, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y que estos manejan su patrimonio conforme a la Ley;
3. Que, el C. Casildo Miranda Chavero, presentó un escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, en el que solicita se acepte la Donación de una vialidad en favor del Municipio de Amealco de Bonfil, del predio con clave catastral número 01 01 021 86 2 1 5329, ubicado en la localidad de la Cruz de San Bartolomé del Pino, siendo identificada como fracción 6 (afectación camino a la esperanza), con una superficie de 11,849.85 m2.
4. Que, al realizar el análisis de la solicitud referida en el considerando anterior y de los anexos que acompañan a la misma, se acredita el interés jurídico, personalidad y legal propiedad del inmueble por parte del interesado, para promover la donación del predio mencionado a favor del Municipio.

5. Que, el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, mediante el memorándum DOPDU/002/2026, informan que: ***“De acuerdo a la visita de inspección realizada al predio que nos ocupa, por el personal técnico de esta Dirección, se observa que la fracción objeto del presente es una afectación al predio origen por el camino que lleva a la localidad de la esperanza, se trata de la vialidad que cuenta con una sección vial promedio de 8.00ml y una superficie de rodamiento Vehicular de 6.00ml, con recubrimiento a base de empedrado asentado con tepetate, material que se encuentra en buenas condiciones; el tramo está delimitado físicamente con elementos naturales y alambrado perimetral, además de que cuenta con los servicios básicos de infraestructura tales como agua potable y red de energía eléctrica.***

***Por lo anterior, esta dirección considera técnicamente FACTIBLE la Donación de la fracción objeto del presente como vía pública., Se exhorta al solicitante para que los beneficiarios en presente o futuras subdivisiones (sean familiares o terceras personas) pongan los servicios públicos faltantes con sus propios medios y lleven a cabo los tramites correspondiente”;***

6. Que, mediante las mesas de trabajo realizadas los días 09 de febrero y 18 de marzo de 2026, la Dirección de Obras Públicas presentó a la Comisión Permanente de Dictamen de Obras, Servicios Públicos, así como al resto de los integrantes del Ayuntamiento, el punto descrito en los considerandos anteriores, acordando turnarlo para su aprobación en sesión de cabildo;

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado someto a consideración de este Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Primero.** – Se aprueba la Donación del predio identificado con clave catastral número 01 01 021 86 2 1 5329, ubicado en la localidad de la Cruz de San Bartolomé del Pino, siendo identificada como fracción 6 (afectación camino a la esperanza), con una superficie de 11,849.85 m2, propiedad del C. Casildo Miranda Chavero.;

**Artículo Segundo.** - Se autoriza a las Síndicos Municipales, firmar la protocolización correspondiente, la cual correrá a costa de la persona interesada.

**Artículo Tercero.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento notificar a la Dirección Jurídica a efecto de que continúe con el trámite de protocolización de la donación aceptada.

**Artículo Cuarto.** - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento remita copia certificada del presente acuerdo al C. Casildo Miranda Chavero, a los titulares de la Dirección de Finanzas; Dirección Jurídica; Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y al titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento y cumplimiento.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”,

**Artículo Segundo.** – Publíquese por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del interesado.

En uso de la voz Paulino González Alcantar, Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los presentes si existe observación al acuerdo propuesto, y al no haber observación alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por **mayoría con ocho votos a favor, un voto en contra de la Regidora Anel López Ruíz y una abstención de la Síndico Municipal Zulemi Rodríguez Fuertes.** -----

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN LA CIUDAD DE AMEALCO DE BONFIL, QRO.** -----

-----  
DOY FE. -----

**ATENTAMENTE**

**Paulino González Alcantar**  
**Secretario del Ayuntamiento**

Rúbrica

.....

